



Expediente del Recurso de Revisión: RR/DAI/694/2021-PI
Comisionada: Mtra. Patricia Ordóñez León
Folio Infomex: 00858721

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA. TEAPA, TABASCO. VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

CUENTA: Conforme lo establece el artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se procede a dictar el presente conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Sistema Infomex, esta Unidad de Transparencia recepcionó un requerimiento informativo con folio electrónico 00858721, la cual téngase por reproducida como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. El 28 de octubre de 2021, el Pleno de Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública dictó en autos del expediente RR/DAI/694/2021-PI la resolución definitiva en la que se determinó que este Sujeto Obligado admita a trámite el requerimiento informativo señalado en el punto que antecede.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 29 fracción XXIX y 77 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco concatenado con el 137 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad mediante oficios PM/UT/218.06/2022 y PM/UT/219.06/2022, solicitó a la Presidencia Municipal, así como a la Secretaría de Ayuntamiento la atención a la determinación señalada por el Órgano Garante.

CUARTO. En atención a los oficios descritos en el párrafo que antecede, esta Unidad recibió respuestas mediante oficios PM/0238.06/2022 y SA/0391.06/2022.

En razón de lo anterior, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

“2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana”

Gobierno Municipal de Teapa 2021-2024

📍 Plaza Independencia, S/N, Col. Centro, C.P. 86800

☎ (932) 3 22-0217 ✉ teapa2021.2024@gmail.com



TABASCO

Unidad de Transparencia
✉ transparenciaateapa@hotmail.com



PRIMERO. Conforme lo determinan los artículos 50 fracciones III y XI y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como realizar los trámites internos necesarios para la atención de dichas solicitudes y otorgar el debido cumplimiento a las resoluciones dictadas por el Órgano Garante.

SEGUNDO. Que esta Unidad conforme al procedimiento de búsqueda de la información requerida por el solicitante, recibió respuestas por parte de las áreas responsables de la información mediante oficios PM/0238.06/2022 y SA/0391.06/2022 signados respectivamente por el Lic. Juan Carlos Domínguez Llergo, Secretario Particular de la Presidencia Municipal y el Lic. Rafael Montalvo Jiménez, Secretario de Ayuntamiento, por medio del cual atendieron la petición informativa que nos ocupa.

Cabe hacer mención que conforme lo determinan los artículos 29 en su fracción XXIX y 77 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Presidencia Municipal en carácter de Primer Regidor representa al Ayuntamiento, así como la Secretaría de Ayuntamiento es el área auxiliar tanto de la Presidencia como del H. Ayuntamiento, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia solicitó la atención del pedimento informativo que nos ocupa a dichas áreas administrativas.

TERCERO. En razón de lo anterior, de una interpretación las respuestas recibidas en esta Unidad por parte del Secretario Particular de la Presidencia Municipal, así como de la Secretaría de Ayuntamiento se advierte que estas se encuentran dentro del supuesto previsto en el artículo 20 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que a la letra indica:

“Artículo 20. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los Sujetos Obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.” (Sic).

“2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana”

Gobierno Municipal de Teapa 2021-2024

📍 Plaza Independencia, S/N, Col. Centro, C.P. 86800

☎ (932) 3 22-0217 ✉ teapa2021.2024@gmail.com



Esto se debe a que como lo informan las áreas señaladas, no se generaron Sugerencias al Ejecutivo del Estado conforme a lo requerido por el interesado, por lo que sus manifestaciones en cuanto a lo peticionado y correspondiente al periodo del 12 de julio de 2020 al 12 de julio de 2021 es válida, pues a pesar de tener las facultades para ello, no se generaron las sugerencias descritas, por lo que no obra dentro de sus archivos documentación al respecto que pueda ser proporcionada, satisfaciendo con tal pronunciamiento el pedimento informativo del hoy quejoso.

CUARTO. Ahora bien, en cuanto a la inexistencia, esta no es materia de determinación alguna por parte del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, esto conforme lo prevé el criterio 07-17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra refiere:

“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.” (Sic).

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite el presente acuerdo en cumplimiento a resolución definitiva del recurso de revisión RR/DAI/694/2021-PI, por lo tanto, remítase al recurrente todas las actuaciones desplegadas por este Sujeto Obligado que avalan el referido cumplimiento como la información de su interés, de

“2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana”

Gobierno Municipal de Teapa 2021-2024

📍 Plaza Independencia, S/N, Col. Centro, C.P. 86800

☎ (932) 3 22-0217 ✉ teapa2021.2024@gmail.com



Unidad de Transparencia

✉ transparenciaateapa@hotmail.com



conformidad con lo expuesto de manera fundada y motivada en los considerandos SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO del presente proveído. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, 6º Apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 6, 19, 20, 26, 50, 135 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Con la finalidad de garantizar la protección de datos personales del solicitante, omítase utilizar o señalar su nombre completo en esta como en las subsecuentes actuaciones a que haya lugar, toda vez que al ser un dato que hace identificable a una persona el mismo es susceptible de ser protegido por esta Municipalidad, aunado a que no se cuenta con la autorización o consentimiento expreso de su titular para su tratamiento o difusión de dicho dato en cualquier medio comunicación físico o electrónico; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción VII, 14, 18, 19, 20, 24 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

TERCERO. Se hace saber al recurrente que de considerar que el presente acuerdo como las actuaciones que se anexan, no se ajustan a lo resuelto por el Pleno del ITAIP podrá inconformarse o manifestar lo que su derecho convenga ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo establecido en el artículo 175 de la Ley en la materia, pues en caso de no hacerlo se le entenderá tácitamente consentido y satisfecho del cumplimiento emitido por esta Autoridad, lo cual, no le vulnera ni le perjudica en su esfera jurídica.

CUARTO. Notifíquese por la vía elegida por el solicitante y cúmplase.

ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA, EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO, M.A.P.P. LUIS ENRIQUE MAYA RUEDA, EN LA CIUDAD DE TEAPA, CAPITAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana”

Gobierno Municipal de Teapa 2021-2024

📍 Plaza Independencia, S/N, Col. Centro, C.P. 86800

☎ (932) 3 22-0217 ✉ teapa2021.2024@gmail.com



Presidencia Municipal
✉ teapa2021.2024@gmail.com



NO. DE OFICIO: PM/ 0238.06 /2022
ASUNTO: El que se indica

Teapa, Tabasco a 13 de junio de 2022

Luis Enrique Maya Rueda
Titular de la Unidad de Transparencia.
Presente.

En atención al oficio PM/UT/219.06/2022, enviado a esta dirección donde hace mención sobre la notificación vía Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), de la resolución dictada por el ITAIP, respecto a la solicitud de información consistente en:

“Solicito las sugerencias realizadas por el Ayuntamiento al Ejecutivo del Estado todas aquellas medidas o disposiciones que no siendo de su competencia tienen a fomentar la prosperidad y el bienestar público del Municipio y su desarrollo económico, cultural y social”.

Me permito manifestar que, en periodo comprendido del 12 de julio de 2021 (año inmediato anterior) al 12 de junio del 2022 (fecha de recepción de la solicitud de información), este ayuntamiento no generó sugerencias al ejecutivo del estado conforme a lo requerido por el interesado.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Juan Carlos Domínguez Llargo.
Secretario Particular de Presidencia.



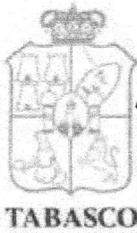
C.C.P. ARCHIVO.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana”

Gobierno Municipal de Teapa 2021-2024

📍 Plaza Independencia, S/N, Col. Centro, C.P. 86800

☎ (932) 3 22-0217 ✉ teapa2021.2024@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEAPA,
TABASCO 2021 - 2024

Secretaría del Ayuntamiento

✉ secretaria.teapa2124@gmail.com



RECIBIDO
22 JUN. 2022
TRANSPARENCIA

14:20

DEPENDENCIA:
OFICIO:

20 de JUNIO de 2022
Secretaría del Ayuntamiento
SA/0391.06/2022

**LIC. LUIS ENRIQUE MAYA RUEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E**

Por medio del presente y en atención a su oficio PM/UT/218.06/2022, por medio del cual hace de mi conocimiento la recepción de la resolución dictada en autos del expediente RR/DAI/694/2022-PI radicado ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en razón de la inconformidad presentada por el solicitante de información pública con folio 00858721, en la cual se requiere:

“solicito las sugerencias realizadas por el ayuntamiento al Ejecutivo del Estado todas aquellas medidas o disposiciones que no siendo de su competencia tienen a fomentar la prosperidad y el bienestar público del municipio y su desarrollo económico, cultural y social.” (Sic).

Me permito manifestar que, en periodo comprendido del 12 de julio de 2020 (año inmediato anterior) al 12 de julio de 2021 (fecha de recepción de la solicitud de información), esta Secretaría como órgano auxiliar directo de la Presidencia Municipal, así como del Ayuntamiento, no genero sugerencias al Ejecutivo del Estado conforme a lo requerido por el interesado.

Sin más por el momento me despido, no sin antes aprovechar la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]
**LIC. RAFAEL MONTALVO JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



C.C.P.
M.A.P.P. ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ- PRESIDENTA CONSTITUCIONAL- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
ARCHIVO

“2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana”

Gobierno Municipal de Teapa 2021-2024

📍 Plaza Independencia, S/N, Col. Centro, C.P. 86800

☎ (932) 3 22-0217 ✉ teapa2021.2024@gmail.com